

CIRCULAR

GAF-0 6 3

Bogotá D, C 30 JUN. 2009

DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: REGISTRADOR DELEGADO PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA

IDENTIFICACION, DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL, CONTROL INTERNO Y

CONTROL DISCIPLINARIO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE LA CIRCULAR

056 DE 2008 PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS

RECAUDOS.

De manera atenta, me permito recordarles el cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular No. 056 del 16 de Mayo de 2008, en lo relacionado con los procedimientos para el registro y control de la producción y el recaudo de los diferentes servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil. Lo anterior teniendo en cuenta el plan de mejoramiento concertado con la Contraloría General de la República, en los siguientes aspectos:

- Los Delegados Departamentales y Registradores Distritales deben realizar seguimiento permanente a la producción y el recaudo de cada una de las Registradurias Municipales y Especiales del Departamento.
- ➤ Los informes que se deben remitir a la Oficina de Control de Recaudos dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la producción, deben ser entregados oportunamente, sin presentar inconsistencias, como: Errores en el diligenciamiento del formato de recaudos, ausencia de soportes, referenciación recibos de pago.

*"El servicio es nuestra identidad"*Gerencia Administrativa y Financiera
Avda Dorado No. 51-50 Ofc. 305. Bogotá D, C., Tel 2202880 Ext. 1487/1488
www.registraduria.gov.co

063



30 JUN. 2009

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVII

- ➤ Los Registradores facultados mediante Resolución 2386 del 15 de mayo de 2008, para efectuar el recaudo directo por concepto de expedición de copias y certificados de Registros Civiles, por ningún motivo deben omitir la consignación de dichos recursos y presentación del informe respectivo.
- ➤ Dar estricto cumplimiento en lo relacionado con la imposición de los adhesivos de seguridad a las copias de registros civiles en los siguientes términos de acuerdo a lo establecido en la circular 056 de 2008: "Toda copia o certificación del Registro del Estado Civil, que expidan los registradores, Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía que cumplan la función del Registro del Estado Civil, se le deberá imponer el adhesivo de seguridad que ha implementado la Registraduria Nacional del estado Civil".
- ➤ El Grupo Control de Recaudos de la Dirección Financiera encargado de verificar el cumplimiento de la Circular 056 de 2008, remitirá un informe mensual a la oficina de Control Interno haciendo referencia al resultado del seguimiento efectuado a cada una de las Delegaciones y Registraduria Distrital, con el fin que se tomen las medidas correctivas y las sanciones respectivas.

Cordial saludo

EDGAR ZAPATA BARRIOS

Gerente Administrativo y Financiero

Vo. Bo.. Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera.

Proyecto Laboró: Juan Carlos Olaya Pava, Coordinador Grupo de Recaudos